

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Nazario Vázquez, á D. Leopoldo Gandarías y García, que lo es igualmente de la de Baza.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por haber sido también trasladado el electo D. Leopoldo Gandarías, á D. Nazario Vázquez Guerrero, que lo es igualmente de la de Cádiz.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. Joaquín Jovellar, Gobernador general que ha sido de las islas de Cuba y Filipinas.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. José Jimeno Agius, Intendente general que ha sido de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. Olegario Andrade, Intendente general que ha sido de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. Lucas García Ruiz, Intendente general que ha sido de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de la Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar, á D. Juan Muñoz y Vargas, Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. Manuel Allende Salazar, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

En virtud de lo establecido por la segunda disposición transitoria del decreto ley de 13 de Octubre último, á propuesta del Ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar á D. Manuel Fernández de Castro, Senador del Reino, é Inspector general de Minas que ha sido en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia, vacante en la Universidad Central, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE ACTUAL, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE ÚLTIMO.

Día 3. Aprobando anticipo de cesantía de D. Agripino Molina, Oficial primero de la Contaduría central de las islas Filipinas, sin perjuicio de la Real orden de 4 de Octubre anterior, por la que fué declarado cesante.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento de Oficial segundo del Gobierno de Ilocos Norte, hecho en favor de D. Juan Ruiz Brihuega se entienda á nombre de D. Joaquín Ruiz Brihuega.

Idem id. Aprobando anticipo de cesantía de D. José Garcés de Marcilla, Gobernador civil de la provincia de Mindoro, sin perjuicio del Real decreto de 24 de Octubre último, por el que fué declarado cesante.

Idem 4. Idem anticipo de licencia de D. José María Romero, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo, sin perjuicio de la Real orden de 1.º de Septiembre último, por la que fué declarado cesante.

Idem id. Idem nombramiento interino de D. Eugenio del Saz Orozco para el cargo de Gobernador civil de La Laguna.

Idem id. Idem id. id. id. id. para el de Consejero de Administración de las islas Filipinas.

Idem 6. Declarando cesante á D. Federico Salcedo y Mesonero, Oficial tercero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

Idem 10. Aprobando la permuta entablada entre los

Oficiales quintos D. Antonio Lara y Lara, que pasa á la Administración de Hacienda de Santa Clara, y D. Alfredo Portela á la Junta de la Deuda pública de la isla de Cuba.

Idem id. Aprobando anticipo de dos meses de licencia por enfermo para la Península á D. Ricardo Díaz Infanzón, Oficial cuarto del Gobierno de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem la prórroga de dos meses concedida para prestar fianza á D. Basilio Pires, Oficial cuarto, Administrador subalterno de Hacienda de Remedios.

Idem id. Idem id. de treinta días id. id. á D. Galdino Ordax, Contador que fué de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Disponiendo que el nombramiento de Oficial primero, Secretario del Gobierno de la Unión, hecho en favor de D. Enrique Fernández Basadre, se entienda á nombre de D. Manuel Fernández Basadre.

Idem id. Idem que el nombramiento hecho en favor de D. Joaquín Julio Pérez de Rozas para el cargo de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración principal de Hacienda de Manila, se entienda para el de Oficial quinto de la misma Administración.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Vicente Alba para el destino de Oficial segundo del Gobierno de Bulacán.

Idem id. Idem id. id. de D. José Buerén para el de Oficial quinto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Guillermo Manescán para el de Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Zambales.

Idem id. Idem id. id. de D. Rafael del Val y Escobar para el de Oficial quinto de la Contaduría central de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Sarthou para el de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de Manuel Boix Barnaya para el de Oficial quinto de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Barryena para el de Oficial cuarto, Recaudador de la Administración central de Aduanas y especial de Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Alberto Sisi y Perrino para el de Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem id. id. de D. Luis Bravo y Vergara para el de Oficial quinto de la Contaduría de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Vicente Martínez Gallejos para el de Oficial quinto de la Ordenación de la misma Dirección general.

Idem id. Idem id. id. de D. Rafael N. Fernández para el de Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo.

Idem 15. Disponiendo que D. Guillermo Luis de Conde, Oficial tercero del Gobierno civil de Mindoro, se embarque para su destino en el primer correo del mes de Enero próximo.

Idem id. Idem que D. Sandalio Ricardo Frago, Administrador central de Aduanas y especial de Manila, se embarque idem id. id.

Idem id. Declarando cesante á D. Miguel Villar y Fernández, Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, y dejando sin efecto el nombramiento del mismo para la plaza de igual categoría y clase, Colector de Rentas de Caguas, por no haberse presentado á tomar posesión de este destino.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Emilio María Goba y Navedo para la plaza de Ofi-

cial quinto de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. de D. Anacleto Agudo para la de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. de D. Arturo de la Cruz para la de Oficial cuarto, Colector de Rentas de Caguas.

Idem id. Idem id. id. de D. Anacleto Agudo para la de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. id. de D. Natalio Gutiérrez para la de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Pasapera para la de Oficial quinto, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Arroyo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1890, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1891 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 27 de Diciembre de 1890.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges. —2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Diciembre de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	7	Soltero	Viruela	San Bartolomé, 27		32	Varón	42	Viudo	No hay datos	Hospital Provincial	
2	Idem	5	Idem	Idem	Carretera de Castilla, 6		33	Idem	Feto			Huertas, 56	
3	Idem	22	Idem	Idem	Hermosilla, 17		34	Idem	Idem			Valverde, 42	
4	Idem	9 m.	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 47		35	Idem	Idem			Amparo, 92	
5	Idem	2 m.	Idem	Idem	San Lorenzo, 4		36	Hembra	3 m.	Soltera	Viruela	Ancora, 9	
6	Idem	7 m.	Idem	Idem	Trav. Conde Duque, 7		37	Idem	2	Idem	Idem	Ribera Manzanares, 75	
7	Idem	1	Idem	Idem	Conde Duque, 19		38	Idem	2 m.	Idem	Idem	Verónica, 3	
8	Idem	1	Idem	Idem	Castilla, 2		39	Idem	3	Idem	Idem	Carretera de Andalucía, 9	
9	Idem	8	Idem	Idem	Hospital Niño Jesús		40	Idem	55	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
10	Idem	33	Idem	Tuberculosis	Barrio de las Injurias, 11		41	Idem	69	Casada	Idem	Idem	
11	Idem	38	Idem	Idem	Hospital Provincial		42	Idem	4	Soltera	Sarampión	Hermosilla, 35	
12	Idem	45	Casado	Idem	Idem		43	Idem	45	Casada	Tifus	Isabel la Católica, 7	
13	Idem	2	Soltero	Tabes mesentérica	Labrador, 24		44	Idem	2	Soltera	Difteria	Cardenal Cisneros, 4	
14	Idem	41	Casado	Insuficiencia	Pelayo, 51		45	Idem	36	Idem	Tuberculosis	San Bernabé	
15	Idem	3	Soltero	Laringitis	Quintana, 3		46	Idem	8	Idem	Idem	Esparteros, 3	
16	Idem	10 m.	Idem	Bronquitis	Paloma, 30		47	Idem	25	Idem	Idem	Hospital Provincial	
17	Idem	18 d.	Idem	Idem	Magdalena, 13		48	Idem	48	Viuda	Lesión cardiaca	Hortaleza, 110	
18	Idem	11 m.	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 51		49	Idem	71	Idem	Pericarditis	C.ª de San Isidro, 46	
19	Idem	43	Casado	Idem	Hospital Provincial		50	Idem	68	Soltera	Bronquitis	San José, 6	
20	Idem	65	Viudo	Idem	Factor, 9		51	Idem	1 m.	Idem	Idem	Amparo, 36	
21	Idem	4 m.	Soltero	Pneumonia	Mesón de Paredes, 20		52	Idem	3	Idem	Idem	Paseo de la Florida, 5	
22	Idem	30	Idem	Idem	Hospital Provincial		53	Idem	79	Casada	Pneumonia	Provisiones, 8	
23	Idem	32	Idem	Idem	Pizarro, 4		54	Idem	63	Viuda	Catarro pulmonar		
24	Idem	1 m.	Idem	Congest. pulmonar	San Bernardo, 115		55	Idem	1	Soltera	Gastroenteritis	Salitre, 43	
25	Idem	11 m.	Idem	Empacho	Mesonero Romanos, 24		56	Idem	44	Casada	Derrame seroso	Alcalá, 141	
26	Idem	52	Casado	Apoplejía	Prisión celular		57	Idem	73	Idem	Idem	Encomienda, 17	
27	Idem	32	Idem	Derrame cerebral	Hospital Provincial		58	Idem	6 m.	Soltera	Meningitis	Fuencarral, 146	
28	Idem	3	Soltero	Meningitis	Apodaca, 26		59	Idem	5 m.	Idem	Eclampsia	Ponzano, 7	
29	Idem	1	Idem	Eclampsia	Soldado, 21		60	Idem	68	Viuda	Abceso	Claudio Coello, 16	
30	Idem	32	Casado	Flusión	Hospital Provincial		61	Idem	77	Idem	Estrechez	Hospital Provincial	
31	Idem	65	Viudo	Pelagra	Idem								

Total de inhumaciones, 58 y 3 fetos.—Varones, 35; hembras, 26.

De viruela 9 varones y 6 hembras; total, 15.

De difteria una hembra.

De sarampión una hembra.

Del aparato respiratorio: bronquitis 8, pneumonías 4, otras respiratorias 3; total 15.

Madrid 27 de Diciembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia y disciplina de la Iglesia, dotada con 4.500 pesetas anuales que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Málaga á Almería á la de Loja á Torre del Mar, comprendido entre el origen y el puerto del Cordón, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata de 181.832 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modo-

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 19 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del Trozo 1.º de la carretera de la de Málaga á Almería á la de Loja á Torre del Mar, comprendido entre el origen y el puerto del Cordón, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un faro de cuarto orden en la Punta de Teno, isla de Tenerife, provincia de Canarias, por su presupuesto de contrata de 40.840 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.042 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un faro de cuarto orden que ha de construirse en la Punta de Teno, isla de Tenerife, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces ha solicitado la declaración de utilidad pública de un ferrocarril que, partiendo de Bélmez (en la provincia de Córdoba), termine en el Horcajo (provincia de Ciudad Real).

Lo que se anuncia al público por virtud y á los efectos que determinan la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1869 y reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, á fin de que se produzcan las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, para lo cual se hallará un ejemplar del proyecto en la portería del Ministerio de Fomento.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Sevilla.

FACULTAD DE MEDICINA EN CÁDIZ

Se encuentra vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Escultor anatómico, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y Real orden de 10 de Noviembre de 1887.

Para ser admitido á la oposición se requiere: Ser español, haber cumplido veinte años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y que versarán sobre Anatomía descriptiva.

2.º En dibujar al natural una figura de expresión, ó pintar una preparación anatómica normal ó patológica, ya sea ante el modelo natural, ó bien ante una pieza artificial modelada.

3.º En ejecutar en cera, cartón piedra ú otra sustancia ó propósito, una pieza anatómica á vista del modelo natural ó del artificial. Las piezas serán las mismas para todos los opositores, á cuyo efecto el de menor edad elegirá una de las tres, sacadas á la suerte de entre diez, señaladas previamente por el Tribunal.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Decano de esta Facultad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 23 de Diciembre de 1890.—El Decano, Eugenio Rivera y Reina. 3202—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Inflesto.—Ignacio Vigil, fonda de los Leones de Oro, Carmen (ausente).
Lucena.—Marqués de Cabra, hotel de Roma (ausente).
La Unión.—Manuel Carnicero, Silva, 18, tercero.
Cartagena.—Ramón Albite, Urosas, 18.
Arthez.—Hiriart, hotel Martín, 8.
Bilbao.—José Lleo, Palamós.
Hendaye Gare.—Natalia Puente, sin señas.
Lérida. Férrera.—Eduardo Córdoba, Corredera Baja de San Pablo, 15, segundo izquierda.
Setúbal.—Vinente y Vives, sin señas.
Coruña.—Angel Freire, Jesús y María, 25.

NORTE

Santander. E.—Antonio Martínez, calle de Malasaña, 17, segundo.
Coruña.—Manuel García, Sandoval, 18, principal.
Albacete.—Herrera, Fuencarral, 112.

OESTE

Jerez de la Frontera.—Francisco García, Santa Ana, 1.

NOROESTE

Alcázar. E.—Francisco, Conde Duque, 30.
Leganés.—Inocencio, calle de Mendizábal, 62, segundo.
Valencia.—Nicolás Coves, calle de Don Evaristo, 21 (ausente).

Madrid 28 de Diciembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Previendo la ley de Pesas y Medidas que el 1.º de Enero de cada año empiece la comprobación periódica y resello de todas las que se empleen en los establecimientos públicos, administrativos del Estado, provinciales ó municipales, así como en los industriales y de comercio de cualquier especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes; y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia en este particular, he creído oportuno dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde el día 1.º de Enero próximo dará principio la comprobación y marca anual de todas las pesas, medidas ó instrumentos de pesar que se usen en los establecimientos ó puestos antes citados pertenecientes á esta capital, debiendo quedar terminada dicha operación en fin del mes de Abril.

2.ª El Fiel Contraste devengará en cada año los derechos que el reglamento determina para la comprobación y marca que verifique periódicamente.

3.ª La comprobación será primitiva y periódica. Están sujetas á la primitiva las pesas y medidas nuevamente construidas ó recompuestas, para examinar si tienen las condiciones legales antes de ponerlas á la venta, lo cual se verificará en todo tiempo, bien en la oficina del Fiel Contraste, bien á domicilio en los casos previstos por el reglamento; y á la periódica, las que se hallaren autorizadas para la comprobación primitiva, y sólo con el objeto de cerciorarse de si han sufrido alteración accidental ó fraudulenta.

4.ª Para los nuevos establecimientos que se instalen en esta capital, para los buhoneros ó vendedores ambulantes que ejerzan de nuevo su industria, así como para los fabricantes ó vendedores de pesas y medidas, que no podrán venderlas ni exponerlas al público sin tener la marca primitiva correspondiente, se hará la comprobación y marca respectivas en el local señalado al Fiel Contraste de la provincia, sito en la calle de San Bernardo, núm. 16, piso bajo, durante cualquier época del año en que se halle establecido ó abierto, y en los días y horas que allí se hallarán de manifiesto.

5.ª En aquellos establecimientos de destinación especial ó compleja, como farmacias, fábricas y talleres, donde á la par que para las transacciones mercantiles se emplean también aparatos ú objetos de medir ó pesar para uso particular de la fabricación ú operaciones de laboratorio, corresponde al Fiel Contraste distinguir unos de otros, y no someter más que los primeros á la contrastación.

6.ª Transcurridos los plazos ó días señalados para practicar la comprobación en cada localidad, no podrá ninguna de las personas sujetas á cumplir los preceptos reglamentarios usar de las pesas y medidas que carezcan de la marca periódica correspondiente, ni en ninguna época tampoco los de otro sistema ó mixto á la vez, sin incurrir en el comiso de las mismas, y sin perjuicio de aplicarles las penas señaladas en dicho reglamento ó en el Código penal, si á ello hubiese lugar, entregando á los infractores en este último caso, al Juzgado municipal respectivo para verificarlo.

Correspondiendo á las Autoridades locales vigilar directamente y por medio de sus agentes sobre la exacta observancia de lo que dispone el reglamento respecto de las pesas y medidas, encargo muy especialmente á los Sres. Tenientes de Alcalde y dependientes de la Autoridad municipal inspeccionen cuidadosamente los instrumentos de pesar y medir que haya en los establecimientos, plazas y mercados, asegurándose de que están arreglados en su construcción y uso á las condiciones legales, y procurando, en caso contrario, el castigo de las faltas que descubran, por los medios ordinarios que les competan, según las leyes y disposiciones vigentes.

Madrid 28 de Diciembre de 1890.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Diciembre de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.179	163	1.342	157.439
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	159	10	169	15.937
Idem 2.ª — Calle de Valverde, 5.....	150	15	165	16.828
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	152	7	159	13.512
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	158	12	170	17.302
TOTALES,	1.798	207	2.005	221.018

PAGOS

EN LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	241	243	484	262.008

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Álvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre-Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Berlanga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 26 del alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual Leandro Navarro Reyes, hijo de Francisco y Antonia, cuyo paradero así como el de sus padres es ignorado, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que dentro del término de veinte días concurra ante este Ayuntamiento; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio de referido mozo.

Berlanga á 20 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, M. Maesso. 3199—M

Alcaldía constitucional de Benquerencia.

D. Antonio de Tena Rivera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que se encuentra vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 975 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, con obligación de asistir á 60 familias pobres y facultad para hacer contratos por la asistencia facultativa que se preste á los demás vecinos.

Lo que se anuncia por el término de quince días para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.

Se advierte que este cargo no está sujeto á las eventualidades políticas, y que se proveerá en la persona que reúna más ventajosas condiciones.

Benquerencia 22 de Diciembre de 1890.—Antonio de Tena. 3216—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Vicente Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de Infantería retirado en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, D. Pedro Reduello García, para que en término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, número 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de la plaza de la Habana; pues así se tiene acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1890.—Vicente de Salcedo. 3213—M

D. Rafael González Ortiz, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Fiscal de la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento del mismo Ramón Eciija Romero por el delito de primera desertión.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Julián López y Jiménez, paisano, natural de Madrid, de veinte á veinticuatro años de edad, soltero, de oficio desconocido, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, color moreno, completamente afeitado, y vistiendo por lo regular pantalón á rayas, blusa y gorra de seda, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca en el cuartel de San Francisco, á mi disposición,

para prestar declaración en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del referido Julián López y Jiménez; y en caso de ser habido, lo participen á esta Fiscalía, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Diciembre de 1890.—El Fiscal, Rafael González Ortiz. 3214—M

Juzgados de primera instancia.

UTRERA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentren algunas de las caballerías ó efectos que á continuación se expresan, robadas en la casa de empeño de Doña Victoria Sánchez Guerrero, en la villa de Los Palacios, la madrugada del día 11 del actual, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo; prevenidas que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la busca de las indicadas caballerías y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición, poniéndolos, en su caso, á disposición de este de mi cargo.

Útrera 18 de Diciembre de 1890.—Juan Gordillo Villalón. El actuario, Felipe Rojas.

Caballerías.

Una yegua torda, de seis años, más de marca, herrada con el que se figura N. y C. enlazadas.

Otra castaña encendida, calzada de un pie y una mano, herrada, de nueve años.

Objetos.

Noventa y seis pañuelos de Manila lisos de talle, de diferentes colores.

Once mantones grandes de varias clases y colores.

Treinta y ocho pañuelos de Manila bordados de varios colores.

Veintinueve pañuelos de seda para la cabeza de varios colores.

Cincuenta pares de zarcillos, de diamantes un par, y los demás de oro cordobés y coral, y entre ellos algunos de plata.

Nueve anillos de oro.

Tres relicarios de plata.

Tres relojes de id.

Una fosforera y pasadores de oro.

Tres cubiertos de plata.

Cuatro rosarios de plata y oro.

Dos cruces de oro.

Una capa nueva de paño fino.

Trece sábanas camaras.

Seis camisas de señora.

Veinticuatro manteles hilo y algodón.

Diez toallas.

Catorce fundas de almohadas.

Un vestido merino negro nuevo de iglesia.

Otro de id. de percal grana.

Un mantón cuadros menudos. J—8086

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y en su virtud se cita y llama á Miguel Duef Bernardo, natural y vecino de esta ciudad, casado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ratificar un escrito de denuncia.

Dado en Valencia á 19 de Diciembre de 1890.—Manuel Beltrán.—Domingo Martín. J—8087

VELEZ MALAGA

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Francisco Labao Ortega, alias Casildo, natural de Benamargosa, de esta vecindad, casado, jornalero, de treinta años de edad, remitiéndolo si fuere habido á esta cárcel de partido, á mi disposición, al efecto de que extinga en la prisión subsidiaria correspondiente la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en sentencia firme, por tenerlo así acordado en diligencias que instruyo para llevar á efecto dicha sentencia.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Francisco Labao Ortega, alias Casildo, para que dentro del término de ocho días se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir en la prisión subsidiaria la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vélez Málaga á 20 de Diciembre de 1890.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Emilio Alcázar. J—8199

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez, alias Carpintero; Francisco Prado Prado, alias Barroso; Francisco Alvarez Incógnito, alias Tío Portugués; Juan y Manuel Rodríguez Var, hijos del Tío Chinchó; Domingo y Benigno Fernández Pérez, alias Carletas; Juan Peña Vivian y sus dos hijos Domingo y Antonio; Francisco Prade Carrera, hijo de un tal Fol de Gaitero; Manuel Var Rodríguez, hijo del Tío Danas, y Hermógenes Prado Alonso y su hermano Bartolomé, hijos del Tío Garamuxo, todos vecinos de Castrelos de Abajo, en este partido, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de esta villa, sita en la Plazuela de la Merced, núm. 6, á prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones que produjeron la muerte de José Seoane Bararal y desórdenes públicos la

tarde del día 24 último; bajo apercibimiento que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos; poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades debidas, mediante he decretado también su prisión provisional.

Verin 17 de Diciembre de 1890.—Antonio Fente Fernández.—El actuario Secretario, Jesús Beres. J—8114

Juzgados municipales.

SEGOVIA

D. Tomás Huertas Ilera, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en el juicio de faltas seguido por coacción contra Concepción Menéndez Calero y Joaquina Luciego Otero se ha dictado sentencia con fecha 1.º de este mes, cuyo literal contexto es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á 1.º de Diciembre de 1890. Visto por el Sr. D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas, seguido contra Concepción Menéndez Calero, de treinta y cinco años, casada, natural de La Cañiza, en la provincia de Pontevedra, y contra Joaquina Luciego Otero, soltera, de diez y nueve años, sin oficio, natural de Guadramilo, en la provincia de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, por coacción: Resultando que practicadas diligencias sumariales en el Juzgado de instrucción de este partido contra las denunciadas que con engaño recibieron diferentes sumas de vecinos de esta población para dirigirse á Asturias, se acordó por la Audiencia de lo criminal se conociera del caso en juicio de faltas por estar comprendidas en el núm. 5.º del art. 604 del Código penal:

Resultando que remitidas las diligencias de este Juzgado para su terminación, se señaló para el día 30 de Octubre la celebración del juicio que no pudo tener lugar por no haberse podido citar á las denunciadas que ya no residían en esta capital:

Resultando que señalado de nuevo el día de ayer para la celebración de dicho juicio se ha citado á las expresadas Concepción y Joaquina por medio de requisitorias insertas en los Boletines oficiales de esta ciudad de Salamanca y Pontevedra:

Resultando que en el día de ayer tuvo lugar el acto del juicio de faltas, al que no comparecieron las denunciadas, habiéndose ratificado en las declaraciones prestadas en el sumario las perjudicadas y testigos presenciales, y el Ministerio público, viendo probado el hecho denunciado, le calificó de la falta de coacción, pidiendo que se imponga á Concepción Menéndez y Joaquina Luengo, con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 604 del Código penal tres días de arresto á cada una y costas por mitad:

Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado las reglas establecidas:

Considerando que el hecho que se estima probado merece la calificación legal de coacción, prevista y penada en el caso 5.º del art. 604 del Código vigente de la que son únicas autoras y criminalmente responsables las acusadas:

Considerando que los responsables de una falta lo son también civilmente, y que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los á quienes alcanza la primera de dichas responsabilidades:

Considerando que habiendo sido declaradas rebeldes Concepción Menéndez y Joaquina Luciego, é ignorándose su paradero, procede que se las notifique por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Salamanca y Pontevedra:

Vistos los artículos 1.º, 11, 13, 18, párrafo segundo del 28, punto quinto del 604 del Código penal vigente, y los artículos 141 y 142 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo de condenar y condeno á Concepción Menéndez Calero y Joaquina Luciego Otero, vecinas que han sido de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, como autoras de la falta de coacción, á la pena de tres días de arresto menor á cada una y pago por mitad de las costas ocasionadas; y para que tenga lugar la notificación á las interesadas remítase certificación de esta sentencia á la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de su naturaleza y último domicilio, á fin de que se inserten en dichos periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Feliciano Llovet Castelo.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior en el día de su fecha por el Sr. D. Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Segovia 1.º de Diciembre de 1890.—Tomás Huertas, Secretario.»

Concuerda á la letra con su original, obrante en el juicio de faltas que radica en la Secretaría de mi cargo, al que me remito.

Segovia 2 de Diciembre de 1890.—Tomás Huertas. J—8119

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Diciembre de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
5 mañana..	702'06	1'4	0'5	N....	Viento.
9 mañana..	703'65	2'7	2'6	NE..	Idem.
12 del día..	703'29	5'3	4'4	NNE..	Idem.
3 de la tarde	703'20	7'5	5'1	N....	Idem.
6 de la tarde	703'96	5'6	3'9	SSO..	Idem.
9 de la noche	704'67	4'5	3'1	OSO..	Brisa.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 8'4					
Idem mínima..... 0'4					
Diferencia..... 8'0					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 15'2					
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 42'1					
Diferencia..... 26'9					
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 15'1					
Idem mínima, id..... 0'0					
Diferencia..... 15'1					

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	384
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	- 2'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Diciembre de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
5. Sebastián.	763'3	- 1'2	SE..	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Bilbao.....	762'9	1'5	ESE..	Brisa.	Nuboso..	Idem.
Oviedo.....	763'0	1'0	SO..	Idem.	Despejado.	Idem.
Coruña (7 h.)	760'4	0'6	NE..	Calma.	Idem.....	Agitada.
Santiago.....	766'3	0'8	N....	Idem..	Nuboso...	Idem.
Orense.....	763'2	0'4	N....	Idem..	Despejado.	Idem.
Pontevedra..						
Vigo.....	760'8	5'2	E....	Idem..	Nuboso...	Tranq.º
Oporto.....	760'6	3'8	E....	Viento.	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	761'3	2'8	NNE..	Brisa.	Idem.....	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	763'5	5'0	N....	Calma.	Cubierto..	Idem.
S. Fern. (7 h.)	762'0	5'9	N....	Idem..	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	762'4	8'9	E....	Idem..	Idem.....	Idem.
Málaga.....	761'2	9'0	NO..	Viento.	Nubes...	Tranq.º
Granada.....	762'2	4'8	O....	Calma.	Cubierto..	Idem.
Alicante....		2'9	E....	Idem..	Nubes...	Rizada.
Murcia.....	758'4	8'6	O....	Idem..	Nuboso...	Idem.
Valencia....	759'4	9'4	NE..	Brisa.	Cubierto..	Idem.
Palma.....						
Barcelona..	759'4	9'2	N....	Id. fte.	M. nuboso.	Oleaje.
Teruel.....	762'8	0'4	N....	Calma.	Nubes...	Idem.
Zaragoza..						
Soria.....	761'3	- 1'6	E....	Idem..	Despejado.	Idem.
Burgos.....		- 2'4	NE..	Idem..	Nuboso...	Idem.
León.....	763'5		NE..	Idem..	Nuboso...	Idem.
Valladolid..	762'5	0'7	R....	Brisa.	Cubierto..	Idem.
Salamanca..						
Segovia....	762'5	1'0	SO....	Id. lig.º	Idem.....	Idem.
Madrid.....	762'5	2'7	NE..	Viento.	Nuboso...	Idem.
Escorial....	760'7	2'6	NE..	Calma.	M. nuboso.	Idem.
Ciudad Real.						
Albacete....	761'9	3'4	ONO..	Idem..	Nuboso...	Idem.
Paris.....	765'4	- 6'8	NE..	B.º lig.	Despejado.	Idem.
Gris-Nez....	766'1	- 3'0	SE..	Brisa..	Brumoso..	Idem.
St. Mathieu.	763'4	1'9	NE..	Id. lig.	Cubierto..	Idem.
Isla d'Aix..	764'2	- 1'7	E....	Brisa.	Idem.....	Idem.
Biarritz....	762'3	- 1'4	E....	Idem..	Despejado.	Idem.
Clermont...	765'0	- 5'2		Calma.	Nubuloso..	Idem.
Perpiñán...	761'8	4'2	O....	B.º lig.	Cubierto..	Idem.
Sicte.....	759'0	6'2	NE..	Id. fte	Casi desp.º	Idem.
Niza.....	759'1	6'2	NE..	Viento.	Idem.....	Idem.
Roma.....	754'4	9'2		Brisa..	Cubierto..	Idem.
Nápoles....	754'7	8'9	SE..	Id. lig.º	Idem.....	Idem.
Palermo....	752'4	9'7	NE..	Calma.	M. nuboso.	Idem.
Malta.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia y Córdoba; y nevado en Avila, León y Teruel.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 124 de la Sala segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás Cantuariense, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en las Salesas (paseo de Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—Turno 2.º impar.—Siempre en ridículo.—Vestirse de largo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Parada y fonda.—El crimen de la calle de Leganitos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 3.º—5.ª de abono.—Turno 2.º.—La Dama de las Camelias.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La leyenda del Monje.—Novillos en Polvoranca.—El chaleco blanco.—La leyenda del Monje.

A las cuatro y media.—(Función de Inocentes).—La leyenda del Monje.—El robo de la calle del Gato (estreno).—Rifa.—Al agua patos.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 3.º par.—Juicio de faltas.—Viajeros de Ultramar.—Sajo.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Con las de Catn.—Los belenes.—Epilogo.—Las manzanas del vecino.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Beneficio de las ocho odaliscas mahometanas, y el episodio épico militar «Glorias de España» y la toma de Tetuán.

Entrada general 50 céntimos.

Miñaca de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 11.